

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad.
11001400305320230103000*

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por apoderado judicial, con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, Finanzauto S. A. BIC, por pago parcial de la obligación anexando el registro del formulario con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación por pago parcial de la obligación, de la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas LCN 609 de propiedad de Mayra Alejandra Guevara Benavides.*
- 2. Archivar las diligencias, sin ordenar la cancelación de la orden de captura, por cuanto esta no fue librada.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 041 fijado en el
Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 11 - marzo - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*